



SA/17

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

SERVICIOS DE APOYO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 16 JUL. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Salud Bucal Escolar a efectos de solicitar la transferencia de \$ 25.242.500 (pesos uruguayos veinticinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos) al Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario transferir los fondos que permitan financiar en el presente ejercicio el pago de honorarios profesionales, la compra de materiales y la adecuación de los locales, para la ejecución del Programa de Salud Bucal Escolar;

II) que se ha expedido favorablemente la División Contabilidad y Finanzas informando que las transferencias de los fondos se realizarán de acuerdo con el cronograma establecido por la Comisión Honoraria Asesora de la Presidencia de la República en Salud Bucal Escolar y la disponibilidad financiera del Inciso 02 "Presidencia de la República";

III) que el Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 455 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y la Resolución P/669 de 12 de junio de 2006;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia del monto de \$ 25.242.500 (pesos uruguayos veinticinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos) al Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, suma que será depositada en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay N° 152-4819-0.-

2°.- La erogación resultante se financiará con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002, Programa 001, Proyecto 002, Objeto del Gasto 519 "Otras transferencias corrientes al Sector Público".-



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

3°.- El Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública deberá rendir cuentas de las partidas transferidas de acuerdo con la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de fecha 29 de diciembre de 1999.-

4°.- Pase a la División Contabilidad y Finanzas, comuníquese, etc.-

  
Diego PASTORÍN  
Director General de Servicios de Apoyo  
Presidencia de la República